



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000007-2026-SALUDPOL/GG-DFPS-UGAR del 04 de febrero de 2026; de la Unidad de Gestión del Aseguramiento y Riesgos de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud; y, el Informe N° 000154-2026-SALUDPOL/GG-OAJ del 17 de febrero de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, y modificatorias, se adecúa el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú, y otorgándole autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 158-2019-IN del 24 de enero de 2019, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, el cual describe su nueva organización funcional, el mismo que fue modificado por Resolución Ministerial N° 1270-2019-IN del 19 de agosto de 2019;

Que, por su parte, el artículo 28 del TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA indica que: “Los planes de aseguramiento en salud específicos del Seguro Social de Salud (EsSalud), las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que posean mejores condiciones que el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) se mantienen vigentes para los nuevos afiliados a dichas instituciones de acuerdo con la normativa aplicable a cada caso”;

Que, en concordancia con ello, el artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 menciona que: “Los planes de aseguramiento en salud son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud financiados por SALUDPOL a sus beneficiarios”; a su vez, el literal b) de su artículo 26 indica que por el

“Plan Específico” SALUDPOL financia la atención integral de salud de los beneficiarios comprendidos en el numeral 19.1 y puntos 1, 2,4, 5 y 6 del numeral 19.2 del artículo 19;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000498-2025-SALUDPOL/GG del 31 de diciembre de 2025, se aprueba la actualización del Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL;

Que, la Unidad de Gestión del Aseguramiento y Riesgos de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, con Informe Técnico N° 000007-2026-SALUDPOL/GG señala que: “(...) mediante Resolución Ministerial N° 592-2022-/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la Elaboración de los Planes Complementarios y los Planes Específicos, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud”, tiene como objetivo establecer los lineamientos que mínimamente deben ser aplicados por todas las IAFAS, en la elaboración de los planes complementarios y específicos que ofertan a sus usuarios afiliados, en tal sentido se establecen cinco (05) Lineamientos: a) Lineamiento 1: Alineamiento de las condiciones asegurables con el perfil epidemiológico del país. b) Lineamiento 2: Inclusión de condiciones asegurables, intervenciones y prestaciones que permitan la continuidad de la cobertura del PEAS. c) Lineamiento 3: Inclusión de las condiciones asegurables, intervenciones y prestaciones acorde al modelo de atención aprobado por el Ministerio de Salud. d) Lineamiento 4: Inclusión de intervenciones y prestaciones de salud acorde a los documentos normativos aprobados por la Autoridad Nacional de Salud o las Guías de Práctica Clínica vigentes. e) Lineamiento 5: Inclusión de información de los planes complementarios y planes específicos acorde Identificación Estándar de Dato en Salud-IEDS (...) mediante Resolución de Gerencia General N° 498-2025-SALUDPOL/GG, se actualiza el Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, el mismo que obedece a las recomendaciones advertidas por las Unidades de Organización en razón de la accesibilidad de los Beneficiarios de SALUDPOL, a prestaciones fuera de la Red de IPRESS de la PNP. En consecuencia, este despacho, luego de la revisión correspondiente del Plan de Salud vigente, ha identificado oportunidades de mejora, detalladas líneas abajo, que permitirían a SALUDPOL, realizar una gestión de riesgos vinculados a las coberturas ofertadas, así como la transparencia operativa, control financiero, sostenibilidad y, luego de la instrumentalización poder realizar análisis de siniestralidad y perfiles de riesgo de los beneficiarios de SALUDPOL: Desarrollo de Planes de Salud en atención a los lineamientos mencionados en el numeral 3.5 que antecede. Estructuración de los Planes de Salud en el marco de las condiciones asegurables, intervenciones, prestaciones y procedimientos. Establecimiento de Redes de Atención. Establecimiento de COPAGOS y/o PRIMAS. Establecimiento de Planes Complementarios. Instrumentalización de los Planes de Salud (...)”; concluyendo que es necesario la conformación de una comisión para la actualización del Plan de Salud del del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL;

Que, en este punto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el cual indica que las actividades efectuadas por las Entidades del Poder Ejecutivo se deben realizar con arreglo al Principio de Eficacia, esto es, la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales; así como el Principio de Eficiencia, por lo que la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, a través del Informe N° 000154-2026-SALUDPOL/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que apruebe la conformación de la Comisión para la actualización del Plan de Salud del

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app-sgd.saludpol.gob.pe:7072/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **HY31PPA***

del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL a través de acto resolutivo;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento señala que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 y literal e) del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, el acto resolutivo debe materializarse mediante una resolución de la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y con el visado de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Comisión para la actualización del Plan de Salud del del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, la cual estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

- Jefe de la Unidad de Gestión de Aseguramiento y Riesgos de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, quien lo presidirá.
- Representante de la Oficina de Gestión y Mejora Continua, quien ejercerá la Secretaría Técnica
- Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Representante de la Dirección del Asegurado
- Representante de la Dirección de Prestaciones de Salud

Artículo 2.- Disponer la vigencia de la Comisión para la actualización del Plan de Salud del del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, por un periodo de treinta (30) días calendario contabilizados a partir de la publicación de la presente resolución, debiendo contar en dicho plazo con la propuesta del Plan e informar a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud respecto de los resultados a fin de gestionar la aprobación respectiva.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión para la actualización del Plan de Salud del del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL (<https://www.gob.pe/saludpol>).

Regístrese, comuníquese y archívese

Documento firmado digitalmente

HECTOR HELLMUTH BERAISTAIN MERINO
GERENTE GENERAL